

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento realizado por el Juzgado mediante auto de fecha 27 de octubre pasado, quien allegó de manera física a este estrado judicial el Despacho Comisorio No. 001 de fecha 15 de enero de 2021, así como el Acta original de la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Calle 12 # 19-22 de la ciudad de Bucaramanga, realizada el día 1 de julio de 2022. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 21 de noviembre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós de Noviembre de dos Mil Veintidós

La señora MARISELA MAHECHA, madre del demandado JHON IVAN ORTIZ MAHECHA, quien manifiesta ser la poseedora del bien identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 300-3693 de la Oficina Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a través de apoderado judicial, presenta incidente de oposición a la diligencia de secuestro realizada el pasado 1 de julio.

Pues bien, habiéndose radicado la solicitud dentro del término legal, tal como lo regula el inciso 3° del Numeral 9° del artículo 309 del C.G.P., en concordancia con el Inciso 2° del Numeral 8° del artículo 597 Ibidem, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: TRAMITAR como **INCIDENTE** la solicitud de **OPOSICION AL SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300 – 3693, ubicado en la Calle 12 # 19-22 de la ciudad de Bucaramanga, de conformidad con los parámetros de los artículos 127 y s.s. del C.G.P.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO POR TRES (3) DIAS del escrito de **OPOSICION AL SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300 – 3693 realizada por la Inspección de Policía Urbana No. 11 –Descongestión Categoría Especial y Primera Categoría de Bucaramanga el día 1 de julio de 2022, a la parte demandante en el presente tramite ejecutivo, para que solicite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer y allegue los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, en caso que no obren en el expediente, de conformidad con lo establecido en el Art. 129 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8cc9cb8977968d0753e5cff687f57b1f0e0bc48a80a4da42ff6f44e01940a0b**

Documento generado en 22/11/2022 01:42:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RADICADO 680013110008201800334 00

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga
<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 08/07/2022 15:40

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Marcos Vidal Vesga Leon <mvidalabc@yahoo.es>

Enviado: viernes, 8 de julio de 2022 2:41 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: RADICADO 680013110008201800334 00

De manera amabl ruego dar trámite al memorial anexo.

5771

Marcos Vidal Vesga León

Abogado- Contador Público
Cra 24 No 36 – 31 Of. 02 Bucaramanga
mvidalabc@yahoo.es Cel 3153859073

Señor
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA – CIRCUITO
Bucaramanga.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
CONTRA JHON IVAN ORTIZ MAHECHA
RADICADO 680013110008201800334 00

MARCOS VIDAL VESGA LEON, actuando como apoderado para la defensa de la dama MARISELA MAHECHA, de manera amable presento INCIDENTE DE OPOSICION AL SECUESTRO del bien inmueble embargado al señor JHON IVAN ORTIZ MAHECHA, teniendo en cuenta las siguientes razones:

HECHOS

PRIMERO: El día 01 de julio de 2022, en diligencia ordenada por su despacho, fue secuestrada una cuota parte del bien identificado con Matrícula Inmobiliaria 300 – 3693; ubicado en la calle 12 No 19 – 22 de Bucaramanga. que figura a nombre del demandado en referencia.

SEGUNDO: Dicho bien lo posee mi poderdante, en su totalidad; comportándose como señora y dueña de dicho predio desde hace más de 100 años.

TERCERO: La señora MARISELA MAHECHA no estuvo asistiendo la diligencia por quebrantos de salud; dada su alta edad.

CUARTO: La aludida diligencia de secuestro está sumiendo a la anciana poseedora en estado de indefensión y peligro a que su salud decaiga con previsiones fatales.

QUINTO: El señor JHON IVAN ORTIZ, demandado; muy a pesar de que figura como copropietario del predio en mención; no tiene ninguna clase de vínculo con el inmueble y poco o nada comparece a visitar a su legendaria madre; razón por la cual, quién ejerce señorío allí es aquella.

PETICION

Que se deje sin efecto el secuestro practicado sobre el bien inmueble antes referido.

Condenar en costas al demandante.

PRUEBAS

Por favor, citar y hacer comparecer a los señores WILLIAM ORTIZ MONTAÑEZ; celular 3175514007; NELSON PIMIENTO, celular 3153783595; MANUEL ORTIZ MAHECHA y CESAR DURAN, personas todas estas allegadas a dicho inmueble y que conocen a cabalidad la relación de la dama incidentante con el inmueble secuestrado; así como también la falta de dicha relación del embargado; con el predio.

Las demás que obren en el expediente.

ANEXO: Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

A la incidentante en la calle 12 No 19 – 22 de Bucaramanga.

Al suscrito en la carrera 24 No 36 – 31 Bucaramanga.

Con respeto,


MARCOS VIDAL VESGA LEON

Marcos Vidal Vesga León

Abogado- Contador Público
Cra 24 No 36 – 31 Of. 02 Bucaramanga
mvidalabc@yahoo.es Cel 3153859073

Señor
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Bucaramanga.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDADO: JHON IVAN ORTIZ MAHECHA
RADICADO: 680013110008201800334 00

MARISELA MAHECHA, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado MARCOS VIDAL VESGA LEON, portador de la Tarjeta profesional No 86868 del C. S. de la J. para que en mi nombre y representación actúe en mi defensa hasta su culminación en el proceso de la referencia; empezando por hacer oposición al secuestro del predio embargado; dado que soy la única y legítima poseedora.

El apoderado queda facultado para conciliar en nuestro nombre, recibir sin limitación alguna, transigir, sustituir, desistir, reasumir y en general para lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P.

Agradecida,

Maricela Mahecha
MARISELA MAHECHA
C.C. 37. 803. 037

NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA **NOTARÍA SEXTA DE BUCARAMANGA**
PODER ESPECIAL
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 EN LA NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA SE PRESENTO
MAHECHA MARISELA
 Identificado con C.C. 37803037
 Y MANIFESTÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod. d5xyt

Maricela Mahecha
 FIRMA DEL DECLARANTE
 2022-07-08 09:50:30

OMAIRA MERCEDES ORTIZ MORALES
 NOTARIA 6 (E) DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

Ortiz

OMAIRA MERCEDES ORTIZ MORALES
 NOTARIA SEXTA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA